

NANCHOC

SAN MIGUEL - CAJAMARCA FUNDADO 02 DE DICIEMBRE DE 1958, LEY N° 13039

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 01 - 2024/MDN

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de concejo Nº 021 de fecha 10 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Informe Legal Nº 011-2023-A.L.EXT de fecha 09 de noviembre del 2023, con registro Nº 574; suscrita por el asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Nanchoc- San Miguel

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



NANCHOC

SAN MIGUEL - CAJAMARCA FUNDADO 02 DE DICIEMBRE DE 1958, LEY N° 13039

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil:

Que, la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley Nº 28245, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley Nº 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley Nº 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente,

COLUMN TO INCOMINATION DISTRIBUTION OF THE INVITATION OF THE INVIT



NANCHOC

SAN MIGUEL - CAJAMARCA FUNDADO 02 DE DICIEMBRE DE 1958, LEY N° 13039



relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial Nº 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Nanchoc fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Nanchoc, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 06 de noviembre del 2023, consignado en Acta respectiva;

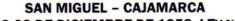
Que con Oficio Nº 00130 - 202-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 31 de enero del 2024, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable al proyecto de creación del SLGA del distrito de Nanchoc, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nanchoc;

Que, a través del Informe Nº 25-2023-S.G.D.S. Y E/MDN, de fecha 09 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nanchoc elabora la propuesta de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental, y recomienda que previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de creación del SLGA del distrito de Nanchoc;





NANCHOC







Que, a través del Informe Nº 011-2023 -MDN/GM de fecha 09 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Nanchoc, remite informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal para la aprobación de la propuesta de creación del SLGA del distrito de Nanchoc;

Que, mediante Informe Legal Nº 011-2023-A-L-EXT. de fecha 09 de noviembre del 2023, el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Nanchoc, opina que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Nanchoc, dejando sin efecto todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.

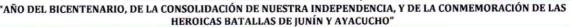
Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 021 de fecha 10 de noviembre del 2023; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nanchoc, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
D. N.I. N° 47475084
ALCALIDE



NANCHOC

SAN MIGUEL - CAJAMARCA FUNDADO 02 DE DICIEMBRE DE 1958. LEY N° 13039



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE NANCHOC

Artículo Primero. - Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Nanchoc (SLGA de Nanchoc), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - Encargar a la Subgerencia de Gestión Ambiental, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Distrital de Nanchoc el seguimiento del funcionamiento del SLGA del distrito de Nanchoc, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nanchoc, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", así como informar al Gobierno Regional de Cajamarca y al Ministerio del Ambiente.

Comuníquese al Señor Alcalde Distrital de Nanchoc, para su promulgación. En Nanchoc, a los cinco días del mes de febrero del año 2024.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sede central de la Municipalidad Distrital de Nanchoc a los cinco del mes de febrero del año 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC
SAN MIGUEL - CAJAMAGOCA

D.N.I. Nº 4747! ALCALDE

HENRY HOYOS GALLARDO

ALCALDE DISTRITAL DE NANCHOC